

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto

en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 3 de febrero de 1992.— 1.a Jefa de la Inspección Provincial y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector S.A.U.I. Industrial Sanchandreu en Bañares III.C.377

Aprobado por éste Ayuntamiento en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1991 y con carácter inicial el Plan Parcial del sector S.A.U.I. Industrial Sanchandreu en Bañares (La Rioja) queda expuesto al público por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja conforme a lo dispuesto en el art. 138 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bañares a 13 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.465

El Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4, como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la misma.

Aguilar del Río Alhama, a 17 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de habitantes III.C.466

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de febrero de 1992, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar, en su caso las reclamaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Aguilar del Río Alhama, a 17 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de varios padrones fiscales III.C.467

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 31 de enero de 1992, los siguientes Padrones Fiscales del año 1992:

- Tasa servicio de alcantarillado.
- Tasa recogida basura domiciliaria.
- Precio público de rodaje y arrastre.

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, que caso de no presentarse, se entenderán aprobados definitivamente.

Alcanadre, a 17 de febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

Aprobación definitiva de un expediente de suplemento de crédito III.C.468

D. Félix Rodríguez Muro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcanadre, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de (1) Suplemento de Crédito mediante Remanente de Tesorería, adoptado el 27 de diciembre de 1991 no se ha presentado reclamación alguna, por lo que

se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del Personal.....	9.721.700
2	Compra de bienes corrientes y servicios	17.315.252
3	Gastos financieros 2.730.000	2.730.000
4	Transferencias corrientes	3.684.161
6	Inversiones reales	22.616.044
9	Pasivos financieros	8.695.349
	TOTAL	64.762.506

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	12.772.981
2	Impuestos indirectos	4.150.000
3	Tasas y otros ingresos	11.735.419
4	Transferencias corrientes	13.881.000
5	Ingresos patrimoniales	3.784.015
7	Transferencias de capital	11.012.689
9	Pasivos financieros	6.000.000
	TOTAL	63.336.104

En Alcanadre, a 10 de febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo III.C.409

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3.101/91, al expedientado PUB DISTRITO 14, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21 de diciembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 310 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado PUB DISTRITO 14, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo III.C.410

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.029/89, al expedientado D. HERMANOS CAPELLA S.L.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 5 de abril de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 34.217 más 6.844 de recargo de apremio y 600 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado HERMANOS CAPELLA S.L., informándole, que